



**CONTRALORÍA
GENERAL DE
LA REPÚBLICA**
PARAGUAY

MISIÓN

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio
de la sociedad.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

INFORME

SOBRE CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO INTERNO DEL DECRETO N° 3581/20

COMITÉ DE MONITOREO DE LA COMISIÓN ODS PARAGUAY
Coordinador: INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA DEL PARAGUAY

DR. CAMILO DANIEL BENITEZ ALDANA

Contralor General de la República

DR. AUGUSTO JOSÉ FÉLIX PAIVA

Subcontralor General de la República

Octubre 2024

VISIÓN

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la
transparencia con procesos innovadores y competentes
en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar
la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py





**CONTRALORÍA
GENERAL DE
LA REPÚBLICA**
PARAGUAY

MISIÓN

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio
de la sociedad.

Dra. Gladys Fernández de Chenú Abente
Directora General de Control Gubernamental

Dra. Martha Carolina López Brítez
Directora de Objetivos de Desarrollo Sostenible

Octubre de 2024

VISIÓN

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la
transparencia con procesos innovadores y competentes
en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar
la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py





**CONTRALORÍA
GENERAL DE
LA REPÚBLICA**
PARAGUAY

MISIÓN

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio
de la sociedad.

Índice

I. Antecedentes.....	1
II. Disposiciones legales	1
III. Objetivo General.....	2
IV. Alcance	2
VI. Desarrollo	2
VI. Conclusión.....	4
VII. Recomendación.....	4
VIII. Plan de Mejoramiento.....	5

VISIÓN

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la
transparencia con procesos innovadores y competentes
en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar
la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py





**CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO INTERNO DEL DECRETO N° 3581/20
COMITÉ DE MONITOREO DE LA COMISIÓN ODS PARAGUAY
COORDINADOR: INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA DEL PARAGUAY**

I. Antecedentes

La Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), en la Resolución A/RES/70/1 aprobada el 25 de septiembre de 2015, adoptó el documento titulado “*Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*”, que contiene un conjunto de objetivos globales denominados Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). El Estado paraguayo, como miembro de las Naciones Unidas, se comprometió a implementar la Agenda 2030, con la finalidad principal de avanzar hacia el bien común y la justicia social, es decir, hacia el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

Por consiguiente, el Decreto N° 3581/20 “*Por la cual se dispone la creación de una nueva comisión interinstitucional denominada “Comisión ODS Paraguay 2030” para el cumplimiento de los compromisos internacionales adoptados por el Paraguay en el marco de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, y se organiza su estructura orgánica y funcional*”, cuenta con su respectivo Reglamento Interno.

Asimismo, el artículo 14 del referido Decreto crea los Comités: “...*Temático Multisectorial, de Coordinación y Planificación Estratégica, de Monitoreo y de Localización ODS...*”. Así también, el artículo 17 establece que el comité de Monitoreo estará presidido por la instancia nacional encargada de las estadísticas.

La CGR ha ejercido un riguroso control sobre las instituciones públicas para garantizar el cumplimiento de los ODS en Paraguay. Con mecanismos de monitoreo y evaluaciones constantes, la CGR ha identificado y prevenido posibles desviaciones que pudieran obstaculizar el avance hacia una sociedad más sostenible.

La Contraloría General de la República (CGR) incorporó en su Plan Estratégico Institucional 2022-2026 el Producto 2: “*Acciones consolidadas para promover los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en el marco de las actividades de control*”.

Por tal motivo, con base en las funciones y atribuciones de control, vigilancia y fiscalización de los bienes públicos y del patrimonio del Estado establecidas en la Constitución Nacional y en la Ley N° 276/94 “*Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República*”, la Contraloría General de la República, solicitó al Instituto Nacional de Estadística del Paraguay (INE), como coordinador del Comité de Monitoreo, los documentos e informes relacionados a las funciones del referido Comité, establecidos en el Reglamento Interno del Decreto N° 3581/20.

II. Disposiciones legales

Para el desarrollo de los trabajos se tuvieron en cuenta las siguientes disposiciones legales:

1. Constitución Nacional del Paraguay del año 1992.
2. Ley N° 276/94 “*Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República*”.
3. Decreto N° 3581/20 “*Por la cual se dispone la creación de una nueva comisión interinstitucional denominada “Comisión ODS Paraguay 2030” para el cumplimiento de los compromisos internacionales adoptados por el Paraguay en el marco de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, y se organiza su estructura orgánica y funcional*”.
4. Decreto N° 3611/20 “*Por la cual se modifica parcialmente el artículo 6° del Decreto N° 3581, de fecha 4 de mayo de 2020*”.
5. Resolución CGR N° 418/21 “*Por la cual se encomienda a la Dirección General de Control Gubernamental de la Contraloría General de la República, la solicitud y gestión de la*



MISIÓN

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio
de la sociedad.

- información sobre la aplicación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), a los Organismos y Entidades del Estado y a los gobiernos departamentales y municipales”.*
6. Resolución CGR N° 567/22 *“Por la cual se aprueba el Plan Estratégico Institucional (PEI), de la Contraloría General de la República y su anexo, el cual contiene el marco de resultados, la Misión, Visión, y los valores y su impacto para el periodo 2022-2026”.*
 7. Reglamento interno de la Comisión ODS Paraguay.

III. Objetivo general

Verificar las gestiones realizadas por el Comité de Monitoreo de la Comisión ODS Paraguay, para el cumplimiento de las funciones establecidas en el Reglamento Interno del Decreto N° 3581/20.

IV. Alcance

Revisar las actividades realizadas por parte del Comité de Monitoreo para el cumplimiento de las funciones establecidas en el Reglamento Interno, al 31 de agosto de 2024.

V. Desarrollo

Esta acción de control, parte de lo dispuesto en las disposiciones legales aprobadas con base a los compromisos asumidos por el país en el marco de la Agenda 2030, adoptada en Asamblea General de la ONU, celebrada en septiembre de 2015.

El artículo 8° del Decreto N° 3581/20, expresa en la parte pertinente las competencias del Consejo Directivo: *“El Consejo Directivo tendrá a su cargo la elaboración de los lineamientos destinados a impulsar los trabajos vinculados a los campos enumerados en el artículo 1° del presente Decreto y para este fin:*

- h) Creará los Comités que se requieran para el adecuado desarrollo de las actividades misionales de la Comisión; y,*
- i) Aprobará el reglamento de la estructura ...”.*

Asimismo, el artículo 14 establece que: *“...Créanse los Comités: Temático Multisectorial, de Coordinación y Planificación Estratégica, de Monitoreo...”.*

El artículo 17 establece que: *“El Comité de Monitoreo estará presidido por la instancia nacional encargada de las estadísticas e integrada por la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social y los organismos que integran el Sistema Estadístico Nacional...”*, citando las actividades a cargo.

Conforme al artículo 1° del Reglamento Interno del Decreto N° 3581/20: *“El objetivo del presente reglamento es normar la organización y el funcionamiento de la Comisión ODS Paraguay 2030 y sus instancias operativas... como la máxima instancia nacional para impulsar, promover, sensibilizar y velar por el cumplimiento de las metas establecidas en el país en el marco de los ODS”.*

Asimismo, el artículo 6° del mismo Reglamento Interno establece que: *“El objetivo de la Comisión es velar por el cumplimiento de los compromisos internacionales adoptados por el Paraguay en el marco de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”.*

Por último, el artículo 35 señala que: *“Los comités que integran la Comisión, conforme al artículo 14 del Decreto 3581/20, dependerán jerárquicamente de la UOG, y son los siguientes:*

VISIÓN

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.



MISIÓN

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio
de la sociedad.

- *Comité Temático Multisectorial.*
- *Comité de Coordinación y Planificación Estratégica.*
- *Comité de Monitoreo.*
- *Comité de Localización ODS”.*

Del Comité de Monitoreo

El artículo 42 del Reglamento Interno del Decreto citado anteriormente expresa que: *“En el abordaje de los indicadores asociados a los ODS, el Instituto Nacional de Estadística (INE), institución que preside el Comité de Monitoreo (CM) convocará a los referentes del Sistema Estadístico Nacional (SISEN), designados como miembros del CM, conforme a necesidades específicas, según corresponda...”*

Artículo 49. La coordinación de los respectivos Comités, está a cargo de cada institución que lo preside. El CTM está a cargo del MRE, el CCyPE y el CL de la STP y el CM del INE; según lo establecen los artículos 15, 16, 17 y 18 del Decreto N° 3581/20...

Artículo 58 La naturaleza del Comité de Monitoreo (CM) es interinstitucional, la cual garantiza la participación, articulación y sinergia entre sus integrantes. Está presidida, atendiendo al Decreto 3581/20, por el Instituto Nacional de Estadística (INE), e integrada por la STP y los organismos que integran el SISEN...

Artículo 60 Son funciones del CM...”.

Con el fin de evidenciar los actos que realizó el Comité de Monitoreo, se solicitó al coordinador, presidente del Instituto Nacional de Estadística del Paraguay, mediante una Nota CGR N° 4072/24 con Mesa de Entrada N° 7281/24, los informes y documentos que respalden el cumplimiento de las funciones establecidas en el artículo 60 del Reglamento Interno del Decreto N° 3581/20, al 31 de agosto de 2024, de acuerdo con el siguiente detalle:

- a) Impulsar la ejecución de labores orientadas a la construcción de indicadores y al desarrollo de plataformas de monitoreo, accesibilidad de los instrumentos de monitoreo e incorporación de nuevas tendencias en materia de medición, formación y/o fortalecimiento de los registros administrativos.
- b) Formar recursos humanos técnicos en materia de monitoreo de resultados.
- c) Asesorar a las instituciones en la construcción y gestión de indicadores oficiales aplicables a los campos abordados por los ODS, en observancia de los lineamientos y propuestas generados en el marco de la gobernanza nacional, regional e internacional instituida por la Agenda 2030.
- d) Coordinar con los órganos principales de la Comisión la definición de indicadores para el seguimiento de las metas de los ODS.
- e) Coordinar con las instituciones la verificación oportuna de los indicadores definidos para los ODS.
- f) Elaborar y mantener actualizado los planes operativos anuales de trabajo del CM, incluyendo actividades, metodologías de trabajo y cronogramas de desarrollo.
- g) Elaborar los reportes e informes, con una periodicidad de entrega semestral. En caso de que se precise de un informe, en carácter urgente o importante, el reporte deberá realizarse en el mes correspondiente. Adjuntar reportes a diciembre 2023 y junio 2024.

VISIÓN

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

- h) Mantener actualizada la Plataforma ODS y velar por la calidad de la información en la instancia que corresponda, o si se trata de una nueva iniciativa, que se vincule con las ya existentes.

A la fecha de elaboración del Informe (octubre 2024), la institución no dio respuesta al requerimiento de este Organismo Superior de Control. No obstante, en la nota de solicitud de la CGR, se consignó que: *“...en caso de no proveer lo solicitado en el plazo establecido, se considerará que la institución no dispone de la información requerida”*.

Se señala que el artículo 59 del Reglamento Interno de la Comisión ODS Paraguay, establece que:

“El objetivo del CM es coordinar, a nivel nacional, las actividades vinculadas al seguimiento del Marco de Indicadores propuestos por la Agenda 2030, a través de la promoción de acciones tendientes a la mejora del mecanismo de monitoreo de los OEE.”

VI. Conclusión

El Instituto Nacional de Estadística del Paraguay, coordinador del Comité de Monitoreo no remitió lo solicitado por este Organismo Superior de Control por Nota CGR N° 4072/24 con mesa de entrada N° 7281/24.

En consecuencia, la institución coordinadora del Comité de Monitoreo, cuyo objetivo es coordinar a nivel nacional, las actividades vinculadas al seguimiento del marco de indicadores propuestos por la Agenda 2030, al 31 de agosto de 2024, **no acreditó** el cumplimiento de las funciones establecidas en el artículo 60 del Reglamento Interno del Decreto N° 3581/20.

VII. Recomendación

Las recomendaciones se deben entender como un referente que invite a la acción; la movilización de estrategias y recursos; y al involucramiento de todos los actores para garantizar el desarrollo de las funciones del Comité.

El INE, en su carácter de coordinador del Comité de Monitoreo, no solo debe realizar acciones para dentro de la institución, sino que conforme a su naturaleza debe ser interinstitucional, lo cual garantiza la participación, articulación y sinergia entre sus integrantes, para el cumplimiento de cada una de sus funciones.

Debe fortalecer los sistemas de información que permitan hacer el seguimiento y control al cumplimiento de las funciones, estableciendo los indicadores específicos, reales y cuantificables, que permitan el monitoreo y la evaluación sistemática y periódica que permitan la toma de decisiones y sea la base para la mejora continua.

VIII. Plan de mejoramiento

El Comité de Monitoreo por medio de su coordinador, el Instituto Nacional de Estadística del Paraguay, debe diseñar e implementar un plan de mejoramiento que permita solucionar las situaciones detectadas, documento que debe ser presentado a la Contraloría General de la República dentro del plazo de 30 (treinta) días, contados a partir de la recepción del presente Informe (en forma magnética editable).

El plan de mejoramiento presentado, debe contener las acciones a ser implementadas por la entidad, las que deberán responder a cada una de situaciones detectadas y comunicadas por la CGR, el cronograma para su implementación, y los responsables de su desarrollo, **conforme**



MISIÓN

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio
de la sociedad.

al formato que se encuentra en la página web www.contraloria.gov.py/index.php/actividades-de-control/informes-de-evaluacion-del-plan-de-mejoramiento.

El presente Informe se encuentra en la página web www.contraloria.gov.py

Es nuestro informe.

Asunción, octubre de 2024

Dra. Martha C. López B.
Directora de Área

Dra. Gladys Fernández
Directora General

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL GUBERNAMENTAL

VISIÓN

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.